



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de marzo de 2025
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:20 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGON

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
*** <u>2686</u> **	María Luisa Bello Montero	SÍ
*** <u>2735</u> **	Joseba Barral Monroy	SÍ
*** <u>5708</u> **	Cristina Silva Macías	SÍ
*** <u>2976</u> **	Roberto Solana Giraldo	SÍ
*** <u>1964</u> **	María del Carmen Hernández Montero	NO
*** <u>1530</u> **	Diego Gutiérrez Lorenzo	NO





Ayuntamiento de Acehúche

En Acehúche, en lugar y fecha ut supra, los/as Sres./as. relacionados más arriba al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, en segunda convocatoria, debido a que no pudo celebrarse en primera convocatoria por ausencia del Sr. Alcalde, a causa de compromisos ineludibles surgidos con posterioridad a la firma de la convocatoria de la sesión.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si alguno de ellos tiene que formular alguna alegación o corrección al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 29 de enero de 2025.

No habiendo observaciones al acta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, y ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 2 de abril.

2. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta, incoada, a solicitud de la empresa concesionaria, por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio. Teniendo en cuenta que con la modificación se pretende actualizar las actuales tarifas al IPC, conforme al contrato en vigor suscrito con la empresa concesionaria del Servicio, quedando las mismas establecidas en los siguientes términos:

-TARIFA I: Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.





Ayuntamiento de Acehúche

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (328,71 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (637,71 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados en otra localidad.

A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento. Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario”

3. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de terrazas y otros con finalidad lucrativa

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de terrazas y otros con finalidad lucrativa incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento ante las solicitudes de aprovechamiento especial y uso privativo del dominio público municipal que en los últimos tiempos se están planteando, consistentes en instalaciones de maquinas de Vending, y la necesidad de armonizar su régimen de autorización y que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por toda la ciudadanía se produzca en plena armonía;

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

TITULO II MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING)

Articulo 16. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el





Ayuntamiento de Acehúche

aprovechamiento especial del dominio publico por la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos..., en adelante Máquinas Vending.

Artículo 17. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, siendo preceptiva la formulación de declaración tributaria en el mismo documento de solicitud, que consistirá en la identificación del tipo de ocupación, así como su superficie y demás elementos determinantes de la ocupación..

La Administración de Rentas y Exacciones practicará la oportuna liquidación provisional en base a los datos declarados, sin perjuicio de la liquidación y sanción tributaria que proceda tras la comprobación administrativa de una ocupación de mayor superficie o demás elementos de una ocupación no declarada, que dará lugar, además, al requerimiento de desalojo por si no se lleva a cabo la legalización mediante la obtención de la pertinente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada año.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, u otro lugar que estableciese el Excmo. Ayuntamiento, previo a la iniciación del procedimiento de autorización. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el primer día del año natural

Artículo 18. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria mínima por autorización será de 100 € anuales/m².

2. Para calcular la superficie ocupada por las Máquina Vending se considerará, como mínimo 1m² por cada unidad.

3. Una vez concedida una autorización de utilización o aprovechamiento de carácter indefinido, se considera que ésta pervive para su gravamen con la tasa correspondiente hasta que el beneficiario formule la baja o declaración de cese oportuna, salvo que se justifique o resulte fehaciente que la ocupación demanial no se ha podido llevar a cabo a partir de una fecha anterior por causas no imputables al interesado. Y sólo en los casos en que la autorización no implique una reserva a su favor de cualquier tipo de aprovechamiento que impida o limite su uso por parte de otros potenciales interesados, será admisible que éste justifique y pruebe de manera incontrovertible que la ocupación cesó en fechas anteriores a la de la declaración de baja.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO:**





Ayuntamiento de Acehúche

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de terrazas y otros con finalidad lucrativa, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

4. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.

Examinada la solicitud presentada por FCC Aqualia, S.A empresa concesionaria de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Acehúche en el que solicita la revisión de tarifas y su tramitación, para que se proceda a la aprobación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y alcantarillado o saneamiento para el ejercicio 2025 por un aumento del 24,60 % conforme a la variación del IPC sufrida desde abril de 2011, en virtud de lo establecido en los Pliegos y Contrato, que rigen la Concesión.

Teniendo en cuenta la reunión mantenida en fecha 21 de febrero del presente año, y vista la cláusula séptima del Contrato que rige la Concesión no queda justificada la ejecución, durante todo el período de años solicitado, de las mejoras e inversiones de interés, tanto para el Ayuntamiento como para el servicio, establecidas en la citada cláusula Séptima del Contrato que rige la Concesión

Por las razones anteriormente mencionadas, se propone aplicar la actualización del IPC a las tarifas desde abril de 2023, lo que supone un aumento del 3,3% más una compensación del 0,85% por la no aplicación de las nuevas tarifas en el consumo del primer trimestre del año 2025.

Las nuevas tarifas calculadas, según variación del IPC más compensación (4,15%) serían las siguientes:

TARIFAS: SUMINISTRO DE AGUA

CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

De 0 m ³ a 18 m ³ mínimo obligatorio	0,713	€/m ³
De 18 a 30 m ³	0,997	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,196	€/m ³
A partir de 60 m ³	1,793	€/m ³

CONSUMOS USO INDUSTRIALES

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,990	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,494	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,191	€/m ³

CONSUMOS FUERA CASCO URBANO

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,990	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,494	€/m ³





Ayuntamiento de Acehúche

A partir de 60 m3	2,191	€/m3
OTROS CONCEPTOS A INCLUIR EN EL RECIBO TRIMESTRAL		
Cuota servicio	3,985	€
Lectura de contadores	1,992	€
Conservación de contadores	3,985	€
Mantenimiento y conservación ETAP	9,141	€
DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL		
Enganche con destino a particulares	46,87	€
Enganche con destino a industriales	62,49	€

Se hace constar que en estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en las tarifas que proceda se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Por consiguiente, se propone modificar el artículo 5, y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTICULO 6º. CUANTÍA.

2) Las tarifas trimestrales de estas tasas son las siguientes:

TARIFAS: SUMINISTRO DE AGUA

1. CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

De 0 m ³ a 18 m ³ mínimo obligatorio	0,713	€/m3
De 18 a 30 m ³	0,997	€/m3
De 30 a 60 m ³	1,196	€/m3
A partir de 60 m ³	1,793	€/m3

2. CONSUMOS USO INDUSTRIALES

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,990	€/m3
De 30 a 60 m ³	1,494	€/m3
A partir de 60 m ³	2,191	€/m3

3. CONSUMOS FUERA CASCO URBANO

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,990	€/m3
De 30 a 60 m ³	1,494	€/m3
A partir de 60 m ³	2,191	€/m3

4. OTROS CONCEPTOS A INCLUIR EN EL RECIBO TRIMESTRAL

Cuota servicio	3,985	€
Lectura de contadores	1,992	€
Conservación de contadores	3,985	€
Mantenimiento y conservación ETAP	9,141	€

5. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	46,87	€
Enganche con destino a industriales	62,49	€

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada





Ayuntamiento de Acehúche

definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, aplicando una actualización del IPC del 3,3% con el siguiente detalle:

ARTICULO 6º. CUANTÍA.

2) Las tarifas trimestrales de estas tasas son las siguientes:

TARIFAS: SUMINISTRO DE AGUA

1. CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

De 0 m ³ a 18 m ³ mínimo obligatorio	0,708	€/m ³
De 18 a 30 m ³	0,989	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,186	€/m ³
A partir de 60 m ³	1,779	€/m ³

2. CONSUMOS USO INDUSTRIALES

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,982	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,481	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,173	€/m ³

3. CONSUMOS FUERA CASCO URBANO

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	0,982	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,481	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,173	€/m ³

4. OTROS CONCEPTOS A INCLUIR EN EL RECIBO TRIMESTRAL

Cuota servicio	3,952	€
Lectura de contadores	1,976	€
Conservación de contadores	3,952	€
Mantenimiento y conservación ETAP	9,067	€

5. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	46,49	€
Enganche con destino a industriales	61,98	€

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín





Ayuntamiento de Acehúche

Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Excepcionalmente, y solo en el padrón cobratorio correspondiente al 2ª trimestre del año 2025, aparecerá el concepto "Compensación" que será el resultado de aplicar a los consumos y otros conceptos el 3,3% de subida correspondiente al padrón cobratorio del 1ª trimestre del año 2025.

5. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado

Igualmente examinada la solicitud presentada por FCC Aqualia, S.A empresa concesionaria de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Acehúche en el que solicita la revisión de tarifas y su tramitación, para que se proceda a la aprobación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y alcantarillado o saneamiento para el ejercicio 2025 por un aumento del 24,60 % conforme a la variación del IPC sufrida desde abril de 2011, en virtud de lo establecido en los Pliegos y Contrato, que rigen la Concesión.

Teniendo en cuenta la reunión mantenida en fecha 21 de febrero del presente año, y vista la cláusula séptima del Contrato que rige la Concesión no queda justificada la ejecución, durante todo el período de años solicitado, de las mejoras e inversiones de interés, tanto para el Ayuntamiento como para el servicio, establecidas en la citada cláusula Séptima del Contrato que rige la Concesión

Por tanto, se propone aplicar la actualización del IPC a las tarifas desde abril de 2023, lo que supone un aumento del 3,3% más una compensación del 0,85% por la no aplicación de las nuevas tarifas en el consumo del primer trimestre del año 2025.

Las nuevas tarifas calculadas, según variación del IPC más compensación (4,15%) serían las siguientes:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

<i>Cuota fija por abonado y trimestre</i>	1,992	€
<i>Cuota fija para consumos hasta 18 m3</i>	6,468	€
<i>Consumos hasta 30 m3</i>	0,359	€/m3
<i>Consumo de 30 a 60 m3</i>	0,598	€/m3
<i>Consumo superior a 60 m3</i>	0,896	€/m3

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS

<i>Cuota fija por abonado y trimestre</i>	1,992	€
<i>Cuota fija para consumos hasta 30 m3</i>	14,935	€
<i>Consumos hasta 60 m3</i>	0,498	€/m3
<i>Consumo de 60 a 250 m3</i>	0,757	€/m3
<i>Consumo superior a 250 m3</i>	1,096	€/m3

3. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

<i>Enganche con destino a particulares</i>	36,45	€
--	-------	---





Ayuntamiento de Acehúche

Se hace constar que en estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en las tarifas que proceda se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Por consiguiente, se propone modificar el artículo 5 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de alcantarillado, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas trimestrales:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	1,992	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m3	6,468	€
Consumos hasta 30 m3	0,359	€/m3
Consumo de 30 a 60 m3	0,598	€/m3
Consumo superior a 60 m3	0,896	€/m3

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS

Cuota fija por abonado y trimestre	1,992	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m3	14,935	€
Consumos hasta 60 m3	0,498	€/m3
Consumo de 60 a 250 m3	0,757	€/m3
Consumo superior a 250 m3	1,096	€/m3

3.DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	36,45	€
-------------------------------------	-------	---

2. Los inmuebles que no tengan contratado el suministro de agua corriente pagarán exclusivamente la cuota fija por abonado.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:





Ayuntamiento de Acehúche

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, aplicando una actualización del IPC del 3,3% con el siguiente detalle:

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas trimestrales:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	1,976	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m ³	6,415	€
Consumos hasta 30 m ³	0,356	€/m ³
Consumo de 30 a 60 m ³	0,593	€/m ³
Consumo superior a 60 m ³	0,888	€/m ³

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS

Cuota fija por abonado y trimestre	1,976	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m ³	14,813	€
Consumos hasta 60 m ³	0,494	€/m ³
Consumo de 60 a 250 m ³	0,751	€/m ³
Consumo superior a 250 m ³	1,087	€/m ³

3. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	36,16	€
-------------------------------------	-------	---

2. Los inmuebles que no tengan contratado el suministro de agua corriente pagarán exclusivamente la cuota fija por abonado.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Excepcionalmente, y solo en el padrón cobratorio correspondiente al 2º trimestre del año 2025, aparecerá el concepto "Compensación" que será el resultado de aplicar a los consumos y otros conceptos el 3,3% de subida correspondiente al padrón cobratorio del 1º trimestre del año 2025.





Ayuntamiento de Acehúche

6. Aprobación, si procede, modificación Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial de Mayores de Acehúche.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen interno del Centro Residencial de Mayores de Acehúche, en adelante Reglamento, donde se regula la organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, solicitada por los Servicios Sociales, para su adecuación a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, y en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución y en los arts.4.1.a) y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, la Presidencia presenta la propuesta de modificación del Reglamento , que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.º- La Ley 2/1994 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas en el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los ciudadanos, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su capítulo 3, la necesidad de aprobar el Reglamento del Servicio así





Ayuntamiento de Acehúche

como las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios.

La Ley 2/1994 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la citada Ley define como establecimiento residencial o centro para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado.

De forma paralela, el artículo 8.2. del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la obligación de todos los Centros que presten Servicios Sociales a disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos los usuarios, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.

TITULO II. SOLICITUDES, SISTEMA DE ADMISIONES Y BAJAS DEL C.R

A) SOLICITUDES E INGRESO

Artículo 2.– Las solicitudes de ingreso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Acehúche, pudiendo hacerlo durante todo el año natural y por cualquiera de los medios previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que le pueda ser de aplicación en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura y se ajustarán al modelo oficial y a las mismas se adjuntará la documentación solicitada.

Artículo 3. – Podrán adquirir la condición de usuarios/ residentes del Centro Residencial de Mayores de Acehúche (Cáceres), las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales de servicios sociales dependientes de la Junta de Extremadura y los que en este Reglamento Interno se establezcan:

- Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar su ingreso.
- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.





Ayuntamiento de Acehúche

- La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años, en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- No deberán padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios y resto del personal.
- Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa), siempre que cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento.
- No deberán haber sido sancionados con expulsión definitiva de centro Público similar, salvo que la Comisión de Evaluación y Seguimiento considere que puede ser admitido.

Artículo 4. – El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Artículo 5. – La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el trabajador/ a social del Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad de Municipios «Riviera de Fresnedosa», teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Plazas Libres: Autónomos o Dependientes
- Fecha de solicitud de entrada. En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de posibles ingresos y por orden de petición.

Artículo 6. – A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- Certificado de empadronamiento y convivencia (unidad familiar), expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que resida habitualmente el solicitante.
- Informe médico (según el modelo establecido por los SSB), en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental y si tiene, en su caso, trastornos de conducta que puedan impedir el normal desarrollo de las relaciones de convivencia en el Centro.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y justificantes de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y actividades económicas: En el caso de no estar obligado a presentar declaración por el citado impuesto, deberá aportar una declaración jurada de ingresos y propiedades.
- Certificado de pensiones emitido por el Organismo correspondiente
- Compromiso familiar, para los usuarios autónomos, de hacerse cargo de ellos en el supuesto de que variaran sus circunstancias de dependencia y no pudieran ocupar plaza de dependientes por carencia puntual de ellas en el Centro.
- Otros posibles documentos certificado vacunación covid, póliza seguro defunción...

Artículo 7. – En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se





Ayuntamiento de Acehúche

produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja, por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.

Artículo 8. – Una vez presentada la documentación y en el caso de que no sea completa, se le concederá al interesado o interesados un plazo de diez días naturales para subsanación de las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su derecho, archivándose sin más trámite.

B) PRIORIDAD DE INGRESO EN EL C.R

Artículo 9. – Para el ingreso en el Centro Residencial de Mayores de Acehúche, se establece el siguiente orden de prioridades:

- 1. Personas empadronadas y con residencia efectiva en este municipio, considerándose positivamente la antigüedad de estas dos circunstancias administrativas.*
- 2. Personas naturales y empadronadas en esta localidad.*
- 3. Personas naturales de esta localidad.*
- 4. Las personas con vinculaciones familiares empadronadas en Acehuche, hasta el tercer grado en línea directa y colateral y primer grado por afinidad (padres/ madres, abuelos/ abuelas, tíos/ tías y suegros /ras).*
- 5. Personas no empadronadas con o sin residencia en esta localidad.*
- 6. Para todos los casos anteriores y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente, aquellos ingresos por reagrupación familiar.*
- 7. En caso de plaza vacante, se adjudicarán a los solicitantes, teniendo en cuenta las prioridades expuestas y en su defecto, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situaciones de soledad y abandono, condiciones físicas y psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe personal técnico del servicio social de atención social básica que, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.*

A salvaguarda de las plazas que pudiera reservarse la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el caso de existir plazas conveniadas o concertadas con la Junta de Extremadura.

Artículo 10. – Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellas personas mayores, empadronados en esta localidad, que, cumpliendo los requisitos generales, se encuentre en una situación de emergencia o fuerza mayor por el Servicio Social de Atención Social Básica, con independencia de lo establecido anteriormente, a fin de salvaguardar su integridad personal.

Artículo 11. – Se formará una lista de espera y el ingreso en el Centro, se realizará por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las prioridades de ingresos y excepciones contempladas en este apartado.

Artículo 12. – Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

Artículo 13.– Entre el Centro, el interesado y, en su caso, la persona responsable o





Ayuntamiento de Acehúche

representante legal del mismo, firmarán un compromiso de aceptación del presente Reglamento Interno, que regula todos los aspectos de la relación entre las partes desde el ingreso del nuevo residente hasta su baja, mediante el cual harán constar que se someten a lo establecido la Ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica de la Junta de Extremadura, a todas aquellas normativas legales que se dicten durante su estancia en el presente Régimen Interno, debiendo firmar el recibí de una copia del mismo que se le hará entrega en el mismo acto

Artículo 14. – Se establecerá un periodo de adaptación del interesado/a, a la vida del Centro Residencial, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro, adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante ese periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado, se emitirán los informes pertinentes al S.S.A.S.B encargado de valorar la situación y proponer resolución.

Artículo 15. – La Formalización de la Admisión en el Centro Residencial, mediante un contrato de ingreso, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la misma, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

C) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTES/ USUARIOS

Artículo 16. – La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia.
- Por fallecimiento.
- Por sanción disciplinaria.

Artículo 17. – La estancia en Centro Residencial, finalizará cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el Centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro y/o La negativa de abonar la tasa correspondiente.
- No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del Centro.
- El traslado a otro Centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir La asistencia del personal del Centro.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.
- Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al Responsable del Centro, durante un tiempo superior a 10 días consecutivos.
- La negativa de abonar la tasa correspondiente.





Ayuntamiento de Acehúche

TITULO III.DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

A) DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 18. – Son derechos de los usuarios del Centro Residencial:

- *Asistir a la Asamblea General, con voz y voto.*
- *Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el Régimen de Sanciones por este Régimen Interno.*
- *A todos los servicios del Centro: alojamiento, manutención, cuidados personales, etc., que requiera su condición de residente.*
- *Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.*
- *Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se habilitarán zonas específicas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.*
- *Recibir un trato correcto por parte del personal y del resto de los usuarios.*
- *Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.*
- *Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.*
- *Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios.*
- *Respeto a los derechos individuales fundamentales, en especial el derecho a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.*
- *Apoyo cultural a personas analfabetas y discapacitadas.*
- *Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.*
- *Formar parte de las Comisiones que se constituyan.*
- *Se reservara la plaza de aquel residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos mese o plazo superior si la ausencia se produjera por motivos de salud o familiares graves.*

B) DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 19. – Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas a su ingreso en el Centro, de conformidad con lo que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento y el presente Reglamento, y, además:

- *Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.*
- *Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.*
- *Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.*
- *Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.*
- *Poner en conocimiento de los órganos de Gestión y Representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.*





Ayuntamiento de Acehúche

- Comunicar al responsable del Centro, o en su caso al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas, éstas serán reflejadas en el libro de incidencias.
- Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.
- Aportar el ajuar que se le indique al ingresar en el Centro.
- Deberán empadronarse en el municipio de Acehuche, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- Anualmente el residente está obligado a hacer una Declaración Jurada de todos los Ingresos que percibe, por todos los conceptos, así como cualquier variación que se produzca en los mismos durante el año, que deberá ser presentada ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta a la Alcaldía del Ayuntamiento y responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

TITULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 20. – El Centro Residencial de Mayores tiene carácter mixto por lo que las normas generales de convivencia y, los derechos y obligaciones de los residentes se adaptarán a su situación y grado de autonomía, teniendo en cuenta que, en el caso de que el residente no responda de sus propios actos será responsable su tutor o representante legal.

En todo caso el personal deberá ajustar su trato y forma de trabajar, así como el grado de exigencia del cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos a los residentes a la situación de dependencia en la que los mismos se encuentren o tengan reconocida.

Se respetarán las siguientes normas de convivencia:

- Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., hágalo en ropa de calle.
- Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al responsable o en su defecto a cualquier personal del Centro.
- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- No utilice de forma habitual los sillones de las zonas comunes para dormir; recuerde que es una zona de usos múltiples, el lugar adecuado es su habitación.
- Por razones de higiene y respeto a los demás es necesario ducharse al menos tres veces por semana, las personas autónomas que tengan dificultades para hacerlo, pueden solicitar ayuda al personal del Centro.
- La corriente eléctrica del Centro es de 220V; antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, asegúrese de que el voltaje es el adecuado.
- Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colabore apagando las demás.
- Durante las horas de limpieza procure facilitar la misma, estando





Ayuntamiento de Acehúche

prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas.

- *En casos excepcionales se podrán permitir cambios en las habitaciones y el comedor por alteraciones de convivencia.*

- *Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 22 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 7 horas durante el verano. Si por cualquier causa Vd. debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.*

- *Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación, así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones (consultas médicas, visitas a familiares, etc.)*

- *Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento del responsable del Centro, que lo trasladará en su caso a los Órganos de Gestión y Representación.*

- *Está totalmente prohibido fumar en las dependencias techadas del Centro.*

- *De 15,00h. a 17,00h. y a partir de las 22,00h., se observará el máximo el silencio al objeto de respetar el descanso de los demás.*

- *Todos los residentes tendrán un período de adaptación de 30 días.*

- *No se le despertará a una hora determinada, pero la habitación debe estar libre para la limpieza y no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto, salvo prescripción médica o razones de servicio del centro.*

- *Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos/das, hay que recordar que «esta es su casa» y de que debe colaborar con la Dirección para el buen funcionamiento.*

2. COMEDOR.

Artículo 21. – El menú es único para todos, salvo los regímenes especiales prescritos por los médicos, y, además:

- *Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarse con la debida antelación.*

- *El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:*

- + *Desayuno, de 8,30h. a 10,00h.*

- + *Comida, de 13,00h. a 14,30h.*

- + *Merienda, a las 17,00h.*

- + *Cena, de 20,00h. a 21,00h invierno,
de 20,30h. a 22,00 h. verano.*

- + *Suplemento de zumo, fruta, leche, etc., a media mañana, así como antes de dormir.*

- *No obstante, se establece la posibilidad de ampliar los horarios de las diferentes comidas, o bien que pueda realizarse en dos turnos, por necesidades del servicio.*

- *No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro. No se podrán tener en el Centro navajas, tijeras u objetos cortantes, salvo casos debidamente*





Ayuntamiento de Acehúche

justificados y previa autorización de los responsables del Centro.

- *La plaza en el comedor es fija para el residente, no obstante, si fuera necesario, el personal auxiliar del Centro, establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará al responsable del Centro que acordará lo que estime procedente.*

- *Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.*

- *No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio, salvo autorización expresa del responsable del Centro.*

- *En situaciones en que la masticación y la deglución estén comprometidas, se harán las preparaciones adecuadas. A partir del menú basal se modificará la textura de la alimentación según las necesidades.*

- *Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor, lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.*

3. HABITACIONES

Artículo 22. – En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el horario de forma que puedan disponer, igualmente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza, y además:

- *Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella, a excepción del encamado*

- *No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, servir comidas en las habitaciones.*

- *Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del Centro, como radiadores, neveras, televisores, ordenadores, etc. Salvo autorización expresa del responsable.*

- *Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al responsable del Centro.*

- *La utilización privada de aparatos de radio y TV, estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos o para otros, antenas parabólicas portátiles, redes de conexiones, etc. deberán ser suministrados, instalados y pagados por el usuario, siempre con la preceptiva y previa autorización de los responsables del Centro, ya que el Centro no modificará las instalaciones al efecto.*

- *Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.*

- *No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones, así como, utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.*

- *No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones*





Ayuntamiento de Acehúche

o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

- *Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.*
- *No se permitirá fumar ni beber alcohol en las habitaciones.*
- *Durante las horas de descanso se evitará todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.*
- *El horario de descanso es el siguiente: de 15,00h. a 17,00h. y de 22,00h, a 8,00h.*
- *Los residentes con autonomía, serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.*
- *No podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.*
- *No se podrá tener animales en las habitaciones salvo que sea necesario (invidentes, etc.)*
- *Por razones de servicios, los /las residentes podrán ser cambiados de habitación:*
 - *Por baja de un /a residente.*
 - *Por problemas de convivencia.*
 - *Por estimarlo necesario los Órganos de Gestión y Representación o por la propia organización del centro.*
- *No se permitirá que los residentes entren en las habitaciones que no sean suyas.*
- *Solo se permitirá comer en las habitaciones salvo convalecencia o prescripción médica.*

4. LAVANDERÍA

Artículo 23. – Se seguirán y respetarán las siguientes normas:

- *El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana en las habitaciones de autónomos, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad..., etc.). Para la zona de dependientes dependerá de la necesidad del usuario.*
- *La ropa del residente será marcada con un número antes de ingresar en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas...*
- *No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias y se deberá renovar el vestuario cuando sea necesario.*
- *Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.*
- *Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.*
- *La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto.*

5. SERVICIO MÉDICO

Artículo 24. – Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del





Ayuntamiento de Acehúche

médico de cabecera en su habitación, y además:

- Para los dependientes se modificará y establecerá entre el responsable del Centro y el Médico de Cabecera, tal y como se establezca en el protocolo al efecto por el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo, en todo caso el Médico establecerá su dependencia física o psíquica.

- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares, pudiendo ofrecer el responsable del centro la posibilidad de que ser acompañado por trabajadores del mismo. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

- Se prestará servicio de fisioterapia al residente, si tras la valoración médica realizada por el médico y fisioterapeuta se considera necesario.

- Se implantará un sistema personalizado y permanentemente actualizado que permita el control y administración de fármacos prescritos por el facultativo correspondiente.

- Los familiares tanto para los autónomos, como para los dependientes serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

- En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte o ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.

- Cuando los residentes y/o usuarios del Centro de día no puedan valerse por sí mismos y las plazas de residente/dependiente del Centro Residencial se encuentren ocupadas, se buscará una solución adecuada, que se resolverá cuando se produzca la situación (contratar personal de apoyo pagado por el beneficiario o sus familiares, solicitar el ingreso en otro centro residencial o cualquier otra solución que se considere oportuna).

6. ENFERMERÍA

Artículo 25. – Es el lugar destinado para evaluar el estado físico y psíquico de los usuarios, así como las valoraciones médicas necesarias y su posterior seguimiento. En cuanto a la asistencia se planificarán y se pondrán en marcha todos los recursos de la organización para prestar los cuidados y servicios que el usuario necesita para satisfacer todas sus necesidades, resolver o minimizar sus problemas, y proporcionar el mayor bienestar posible. Igualmente será el lugar indicado para aislar a los usuarios que pudiesen presentar procesos contagiosos o se encontrasen en fases paliativas.

7. VISITAS

Artículo 26. – Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

- Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, en el caso de personas autónomas. Para los residentes con algún tipo de dependencia las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación





Ayuntamiento de Acehúche

del residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al residente como a sus familiares, con la atención precisa por parte del personal del Centro.

- Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.

- Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

- No podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.

- Los Órganos de Gestión del Centro, podrán establecer un tope máximo de visitas por día, así como el horario para éstas con el fin de no alterar la normal y tranquila convivencia de los/las residentes.

8. HORARIOS

Artículo 27. – Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro Residencial de Mayores de Acehúche, su horario de funcionamiento es de 24 horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 22 a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 7 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde o salir más temprano, deberá comunicarlo al centro.

Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido que será por las mañanas de 11 a 13 horas y por las tardes de 17 a 19 horas, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran el buen funcionamiento del centro, en tal sentido la dirección podrá fijar unos horarios de visitas y recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplios posible. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones dependiendo del estado del usuario.

El horario del comedor quedará fijado en el Tablón de Anuncios del Centro, y comunicado al residente en el momento de ingreso.

TITULO V DEL PERSONAL

A) DEL DIRECTOR DEL CENTRO.

Artículo 28. – Son funciones y competencias del Director:

- Representar al Centro y a la Administración del mismo.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.

- Supervisar el trabajo del personal.
- Supervisar el estado de las dependencias del Centro.
- Cualquier otra relacionada con las necesidades del Centro.
- El Director del centro podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al respecto del personal del Centro, no obstante, en conocimiento del órgano administrativo responsable de los servicios municipales del Centro.





Ayuntamiento de Acehúche

B) DEL RESTO DEL PERSONAL.

Artículo 29. – Corresponde al resto de personal del Centro la realización de los trabajos que sean necesarios en el mismo para la consecución de sus fines, siempre bajo la dirección del Centro. Así como todos aquellos que le sean delegados por éste. Todo el personal que aparece en este título no es vinculante para el Centro Residencial, pudiéndose completar los servicios ofrecidos con los que se puedan ofrecer desde el Área de Salud de Zona al que se pertenece, en el caso de funciones sanitarias.

1. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GEROCULTOR / AUXILIAR DE CLÍNICA EN GERIATRÍA.

Artículo 30. – Es el personal que, bajo la dependencia del Director del Centro o persona que determine, tienen como función la de asistir al usuario del Centro Residencial en la realización de las actividades de la vida diaria, que no pueda realizar por él mismo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otros, le corresponde:

- *La higiene personal del usuario.*
- *La limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.*
- *Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.*
- *Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica que le sean encomendados.*
- *Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.*
- *Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.*
- *Acompañar al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquello, en aras de proporcionar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.*
- *En todas las relaciones o actividades del residente, procurar completar el trabajo, asistencia, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.*
- *Actuar en coordinación y bajo responsabilidad de los profesionales de los cuales depende directamente.*
- *Guardar absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.*
- *En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tenga relación con lo señalado anteriormente.*

2. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COCINERO





Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 31. – Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como, de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su modificación a la dirección del Centro y supervisión del departamento médico, y además tiene le corresponde:

- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.*
- Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.*
- Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésa al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.*

- Recontar las existencias con la administración del Centro, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.*
- Control de las muestras de comidas.*
- Coordinación con el/la Gerente y los equipos veterinarios*
- Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, este en consonancia con su lugar de trabajo y calificación profesional.*

3 – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PINCHE DE COCINA.

Artículo 32. – Bajo las órdenes del cocinero, realizará la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento, y la limpieza de la cocina en general, así como montar y desmontar carros de comidas y limpieza de los mismos. Además, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y estén en consonancia con su lugar de trabajo.

4. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ATS/DUE.

Artículo 33. – Vigilar y atender a los residentes / usuarios, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios, y además:

- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.*
- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.*
- Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.*
- Ordenar las historias clínicas, a los datos relacionados con la propia función que deba figurar.*
- Atender al residente/ usuario encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda naso gástrica, sonda gástrica, etc.)*
- Controlar la higiene personal de los residentes/ usuarios y también los medicamentos y los alimentos que éstos tengan en sus habitaciones.*
- Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con titulación ATS/DUE cuando sus*





Ayuntamiento de Acehúche

funciones específicas lo permitan.

- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias a que puedan presentarse durante la realización.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

5. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS FISIOTERAPEUTA

Artículo 34. – Realizar los tratamientos y técnicos de rehabilitación que se prescriban, y, además:

- Participar, cuando se le pida en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- Hacer el seguimiento y evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones.
- Asesorar a las profesiones que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.
- Asistir a las sesiones que se hagan en los Centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de los tratamientos.
- En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

6. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS TERAPEUTA OCUPACIONAL

Artículo 35. Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación o competencia profesional:

- Participar en el plan general de actividades del centro.
- Realizar intervenciones propias de Terapia Ocupacional, como son el entrenamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, el trabajo, la educación, el ocio y la participación social. Así como la rehabilitación/habilitación de las personas usuarias, la recuperación y/o mantenimiento de sus capacidades de relación con el entorno o de las actividades ocupacionales, así como la elaboración, adaptación y entrenamiento en el uso de órtesis, prótesis y productos de apoyo.
- Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.





Ayuntamiento de Acehúche

– Participar junto con el resto del equipo multidisciplinar en la evaluación y seguimiento del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

– Colaborar en las materias de su competencia (rehabilitación de las áreas de ocupación, prescripción de productos de apoyo, adaptaciones, accesibilidad, ergonomía, economía articular, movilización funcional e información a las familias de las personas usuarias de las instituciones) en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

7. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

Artículo 36 . – Bajo la tutela del Director del Centro, este personal se ocupará de desarrollar todas las tareas de limpieza de todas las dependencias del edificio, así como de las zonas exteriores y sus accesos.

También auxiliará, según las necesidades, en las tareas que desempeñan los Gerocultores / Auxiliares de Clínica, en cuanto a limpieza de mobiliario, habitaciones, aseos, lavandería, planchado, así como, cualesquiera otras actividades relacionadas con sus cometidos, que la Dirección del Centro les encomiende.

TITULO VI SISTEMA DE COBRO DE TASAS

Artículo 37.– El régimen de precios se modificará por las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, dado que el servicio no tiene carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar la tasa, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza, siempre y cuando estén vinculadas a posibles plazas futuras concertadas o conveniadas con la Junta de Extremadura

En cualquier caso, para optar a una plaza en este Centro Residencial de Mayores, deberán acreditar en cantidad suficiente, recursos económicos o bienes inmuebles para afrontar cualquiera de los imprevistos mencionados en la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

Artículo 38. –La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y a pensión completa, teniendo las siguientes particularidades para los residentes del Centro de Mayores:

- Alojamiento, que abarca el uso de la habitación asignada y de las áreas y servicios comunes, estando incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

- Pensión completa: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.

- La utilización de las dependencias del centro por el residente.

- La organización de actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas...

- Acompañamientos: se podrá prestar el servicio de acompañamiento a

aquellos residentes que por razones ineludibles (consulta médica, gestiones con la Administración, etc.) precisen el apoyo de una persona tanto para el desplazamiento como para la estancia en el lugar que motiva su visita. En todo caso, en principio, ésta es una responsabilidad de los familiares de los residentes y, teniendo en cuenta que éste se trata de un Centro Residencial de Mayores, se adaptará el servicio de acompañamiento al grado de autonomía del residente.





Ayuntamiento de Acehúche

- Programa de terapia ocupacional.
- Programa de fisioterapia.
- La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos un botiquín de urgencia equipado suficientemente.

Artículo 39. – El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

- El pago de las distintas mensualidades para todos los usuarios se efectuará por mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo.

- Los usuarios/as cuyo ingreso en el Centro se produzca del 1 al 15 del mes, deberán abonar la mensualidad completa. Los que ingresen del 16 al 31 del mes, abonarán la parte proporcional de la tarifa establecida en la Ordenanza.

- Para los matrimonios en régimen de gananciales, o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la tasa municipal a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos.

- No obstante lo anterior, todos los residentes, deberán disponer del dinero de bolsillo para gastos de libre disposición conforme establece la Ley.

- El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del IPC interanual.

- No se descontarán de la mensualidad los períodos en los que los residentes por cualquier motivo, se ausentarán del Centro (vacaciones, fines de semana, etc.).

- En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez reincorporado al Centro, el usuario abonará el total del mes, sea el día de ingreso en el mismo que sea.

- En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del residente, el gestor se reserva el derecho a incrementar el precio, previo cumplimiento de la normativa de aplicación, y previa valoración favorable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el precio de la estancia con los complementos o servicios concertados que correspondan de acuerdo a las tarifas publicadas, independientemente de que sea a primeros de año o no.

- En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su modificación.

- En el caso de que el residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión del Centro.

- En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 25 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

- La baja del residente por causa de fuerza mayor o defunción implicará la devolución por parte de la Administración de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

- En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro, parte del Centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del residente.

- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual





Ayuntamiento de Acehúche

cuenta al Alcalde-Presidente y Responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

Artículo 40. – No está incluido en el precio de la estancia:

- Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros, etc.).
- Todo material que precise el residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, etc.
- Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos, etc.).
- Medios de transportes (taxi, autobuses, etc.).
- Hospitalizaciones.
- Teléfonos y otros gastos de carácter personal.
- Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social. En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora o mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.

TITULO VII SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

Artículo 41.- El órgano de representación y participación será el órgano directivo, y recibirá el nombre de Consejo de Residentes.

Artículo 42.- El Consejo de Residentes, se integrará por los representantes de los usuarios/as, que serán elegidos de forma libre, directa y secreta, el director/a del Centro, los servicios sociales, representantes de la Administración Local y de los trabajadores. Todos tendrán voz y voto.

Artículo 43.- El cargo de Presidente/a, será ocupado por el Alcalde/sa o Concejal/la en quien delegue. Los vocales serán el representante de los trabajadores, el representante de los usuarios/as, los Servicios Sociales del Ayuntamiento y el/la Gerente del Centro. Actuando de secretario/a quien designe el Presidente/a.

Artículo 44.- El número de representantes será siempre impar.

Artículo 45.- El Consejo de Residentes, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros.

Artículo 46.- La convocatoria la realizará siempre el/la Presidente/a, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a petición del cualquiera de las partes, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Artículo 47.- Los acuerdos, se podrán tomar por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente/a.

Artículo 48.- Se levantará Acta de las sesiones, en las que figurará la constitución de la mesa, los asistentes a la reunión, el desarrollo del orden del día y los acuerdos tomados.





Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 49.- Los usuarios/as también podrán participar mediante quejas, reclamaciones y sugerencias a través de un buzón habilitado al efecto. Se confeccionarán hojas tipo, además de las ya normalizadas por la Consejería.

Artículo 50.- Estas quejas, reclamaciones y sugerencias, serán estudiadas y estimadas por el Consejo de Residentes y el/la Gerente del Centro, para tomar las resoluciones que procedan.

TÍTULO VIII SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS

Artículo 51 .– Buzón de sugerencias.

Se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias. Para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, donde los usuarios podrán depositar las mismas. Éstas serán remitidas por el adjudicatario del servicio al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual adoptará la decisión procedente, oídas en su caso las partes implicadas.

Cuando la queja afecta a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma, requiera cierta complejidad, será convocada por el Director del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática plantada. Las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo, que el Centro habilitará para tal fin.

TÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

A) DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 52. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran incurrir por tales actos y omisiones exigibles ante los juzgados y tribunales correspondientes, los residentes estarán sometidos también a las faltas y sanciones previstas en este Reglamento.

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal responsable que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 53. – Son infracciones leves:

- *Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.*
- *Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*
- *Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y /o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.*
- *Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.*

Artículo 54. – Son infracciones graves:

- *La reiteración de tres faltas leves.*





Ayuntamiento de Acehúche

- *El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.*
- *La sustracción de objetos propiedad de otros usuarios, de los trabajadores o del Centro.*
 - *No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.*
 - *Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.*
 - *Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.*
 - *Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.*
- *Falsear y/o ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.*
 - *Falta de higiene y de limpieza.*
 - *Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.*
 - *Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del centro.*

Artículo 55. – Son infracciones muy graves:

- *La reiteración de tres faltas graves.*
- *Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.*
 - *La embriaguez habitual o consumo habitual de drogas.*
 - *Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.*
 - *No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días.*
 - *Ocasionar daños notorios y de gravedad en los bienes y equipos del Centro o perjuicios notorios en la convivencia entre los residentes y/o usuarios.*

B) DE LAS SANCIONES.

Artículo 56. – Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

Artículo 57. – Por Infracciones leves:

- *Amonestación verbal privada.*
- *Amonestación individual por escrito.*
- *Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.*

Artículo 58. – Por infracciones graves:

- *Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a seis meses.*
- *Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.*

Artículo 59. – Por infracciones muy graves:





Ayuntamiento de Acehúche

- *Suspensión de los derechos del residente por un período de hasta dos años.*
- *Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro*

C) IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Artículo 60. – Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente sancionador y se archivarán en el expediente personal del usuario.

Las sanciones por infracciones leves se impondrán por los Órganos de Gestión del Centro, mediante expediente disciplinario, comunicándose al usuario los correspondientes recursos que correspondan contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso-administrativo que el residente pueda interponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento y a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 61. – Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

E) DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 62. – En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario una vez transcurridos dos meses en el caso de infracciones leves, cuatro meses en el de sanciones por infracciones graves y seis meses en el de sanciones por infracciones muy graves. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, el presente sistema de infracciones y sanciones quedará supeditado a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes.





Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 63. – Los usuarios, El Ayuntamiento de Acehúche, el Gestor del Servicio y, en su caso, el personal el Centro de Mayores, tendrán los derechos y obligaciones que figuren en los pliegos de condiciones y de cláusulas administrativas particulares que hayan regido o rijan en la adjudicación y en la gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que consta de ocho títulos, con cincuenta y ocho artículos y esta disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación del Reglamento de Régimen Interino del Centro Residencial para Mayores de Acehúche, con el contenido transcrito anteriormente

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el Proyecto de Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

7. Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio del Centro Residencial de Mayores de Acehúche

Por parte del Sr. Alcalde se presenta la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del Centro Residencial de Mayores de Acehúche , incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la actualización y adaptación a las necesidades del servicio.

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar la citada Ordenanza, que quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Centro Residencial de





Ayuntamiento de Acehúche

Personas Mayores de Acehúche, cuyas tarifas quedan contenidas en el artículo 3, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 44.2 del citado Texto Refundido.

Dicho precio público se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial y demás normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, así como las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria soliciten los referidos servicios.

La obligación de pago del Precio regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

3.1. La cuantía del Precio Público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

Con carácter general, para el cálculo de la cuantía del Precio Público se tendrá en cuenta la capacidad económica de los usuarios en su totalidad (pensiones, bienes muebles, bienes inmuebles y rentas).

Para la aplicación de esta tarifa se calcularán los ingresos familiares (capacidad económica tales como pensiones, rentas, bienes inmuebles, bienes muebles...) per cápita anuales, prorrateándose los ingresos en períodos mensuales.

Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.2. Las tarifas serán las siguientes:

3.2.1.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES: Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función del tipo de dependencia, con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial:

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC.

3.2.1.1. Plazas Conveniadas con la Junta de Extremadura para Residentes Dependientes: el usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.





Ayuntamiento de Acehúche

Será de aplicación las exenciones y reducciones en función de la renta per cápita, que establezca la Junta de Extremadura para los residentes y usuarios de sus centros y el precio público a satisfacer será como máximo el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 1.400,00 €/mes (entendida esta cantidad como la resultante de la suma del precio público abonado por el usuario y la subvención otorgada por el SEPAD).

3.2.1.2 Plazas Privadas o/y vinculadas a la dependencia:

El precio de la plaza se establece en 1.400 €/mes y que será actualizado anualmente en función de la subida del IPC.

3.2.2.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AUTÓNOMAS (VALIDOS) o GRADO I: Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función de la autonomía con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC

3.2.2.1 Plazas subvencionadas con el SEPAD para usuarios/as autónomos/as (VÁLIDOS/AS o GRADO I): el/la usuario/a abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias), en su cómputo anual y en la totalidad de su capacidad económica, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial).

En caso contrario ese porcentaje será del 65%, con el límite mensual establecido anualmente por la Junta de Extremadura sobre tarifas y precios públicos a satisfacer por prestación de servicios en residencias de mayores.

3.3 Aspectos generales a todos los servicios

En todos los casos, cuando se trate de matrimonios casados, en régimen de gananciales, abonarán el 75% o 65%, según corresponda, computándose la suma de los ingresos totales (capacidad económica) de ambos, a efectos de determinar el porcentaje aplicable, debiéndose, no obstante, llegar siempre a satisfacer el mínimo del coste plaza/mes por persona.

Asimismo, al usuario deberá quedarle para gastos de libre disposición, de la cuantía total de sus ingresos, al menos 90,15 euros/mes, y 180,30 €/mes en caso de matrimonios en el que sólo un miembro posea ingresos propios, por lo que la cuota podrá verse minorada en la proporción necesaria, siempre que se satisfaga la cantidad estipulada como precio mínimo de la plaza.

Los precios se actualizarán conforme lo establezca la Junta de Extremadura, para los residentes y usuarios de sus centros, así como en función al coste real de los servicios ofertados. En el caso de que sufra variación la capacidad económica de los usuarios deberán ser ellos, en el transcurso del mes siguiente a producirse la variación, los





Ayuntamiento de Acehúche

responsables de comunicar cualquier incidencia, para si fuese necesario u oportuno, ajustar la tasa a la nueva situación económica.

En el caso de que sufra variación la situación de los usuarios tanto en su estado de salud físico como psíquico, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación, dependiendo de los mayores cuidados necesarios, según el apartado siguiente.

3.3.1- Mayor atención en los usuarios por evolución del estado de dependencia de usuarios autónomos a dependientes

GRADO DE EVOLUCIÓN en la Dependencia de los usuarios una vez que ya están en el Centro

CENTRO RESIDENCIAL

De Válido a Grado I (si necesitan ayuda para varias ABVD)

Aportarían un 14%/mes más de los ingresos anuales

Grado I a Grado II

Aportarían un 20%/mes más de los ingresos anuales

Grado II a Grado III

Aportarían un 25%/mes más de los ingresos anuales

Estos precios se mantendrían hasta la concesión de plaza residencial del SEPAD a los mismos, pues una vez concedida dicha plaza, pasarían a abonar lo que se establece en la ordenanza para esta tipología de plaza, siempre y cuando existan plazas de válidos libres que permitan ser ocupadas por personas no válidas y siempre que la situación no requiera una atención que conlleve plaza de dependiente, con habitación de persona dependiente.

También se cobrará el complemento por grado de evolución en la dependencia de los usuarios de la primera quincena si fallece antes del 15 del mes en curso, si fallece después del día 15 se cobrará la parte proporcional.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS Y PERIODO DE PAGO.

1.- El pago de las referidas tarifas o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria, en los últimos cinco días del mes en curso cada mes.

2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

No se contemplan exenciones.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Acehúche la solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas municipales, a las que se adjuntará la documentación que se determine al





Ayuntamiento de Acehúche

efecto (datos personales, justificantes de ingresos, etc.), que será remitida al Servicio Social de Atención Social Básica para su informe.

No se descontarán de las mensualidades los periodos en que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos en hospitales, etc.

Cualquier variación de ingresos que afecte a los residentes deberá ser comunicada por éstos a la dirección del centro o al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación de oficio en la liquidación mensual si así no lo hiciera.

Los ingresos se efectuarán en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique al efecto, estando obligados los usuarios por su parte a facilitar a este Ayuntamiento una cuenta donde domiciliar los pagos del servicio, autorizando dicha domiciliación. Igualmente, deberán comunicar los cambios que se produzcan en relación con dicha cuenta de domiciliación. De externalizarse el servicio, los pagos se realizarán a la cuenta corriente facilitada por la empresa concesionaria del mismo.

Las condiciones de pago antes aludidas, así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza, se harán constar al usuario en un contrato en que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe del precio público, etc.

El pago del Precio Público no podrá fraccionarse, debiendo abonarse en todo caso la mensualidad completa, salvo la correspondiente al mes de ingreso en que se prorrateará por los días en los que efectivamente se hubiere prestado el servicio.

La baja del usuario de cualquiera de los servicios de plaza Residencial por iniciativa propia, debe comunicarse con una antelación de 15 días por escrito en el Ayuntamiento, de lo contrario, la mensualidad habrá de ser abonada de forma íntegra. Las bajas se harán efectivas a los quince días de comunicarse.

La baja del residente por cualquier causa no dará derecho a la devolución de la parte del Precio Público equivalente al periodo no disfrutado, excepto si fuese por fallecimiento. Si este se produjera dentro de los quince primeros días del mes, no se le cobrará la parte correspondiente a la segunda quincena, pero si se produjera a partir del día quince del mes, se cobrará la parte proporcional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Precio Público, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial.





Ayuntamiento de Acehúche

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio Público del Centro Residencial de Mayores de Acehúche, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

8. Votación de Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE de apoyo a la figura de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Acehúche propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN, que se reproduce a continuación:

La administración local de esta región vuelve a ser, una vez más, la gran olvidada por el Gobierno de la Junta de Extremadura, a pesar de ser la administración más cercana a los intereses y a las necesidades de la ciudadanía. Teniendo en cuenta, además el componente de ruralidad y dispersión geográfica de nuestra tierra, y los medios de financiación limitados de que dispone la administración local para llegar a las necesidades de la ciudadanía.

De ahí, que figuras como las del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), presentes en la mayoría de nuestros ayuntamientos y mancomunidades, desde hace varias décadas, sean especialmente necesarias.

El problema aparece cuando de nuevo, la Junta de Extremadura decide introducir cambios en programas y figuras profesionales determinantes para los servicios públicos y el desarrollo económico y social de la región, sin contar con sus protagonistas.

En este caso, la Junta de Extremadura, mantiene la postura de la conversión de esta figura de empleados públicos para adaptarlos al marco del nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección (PCEMO), con el que





Ayuntamiento de Acehúche

de entrada, la financiación va dirigida a los ayuntamientos de entre 500 y 20.000 habitantes, dejando en el aire y fuera de este programa a los municipios de menos de 500 habitantes y también a las mancomunidades.

Las últimas negociaciones y el borrador de decreto parece contemplar algunas rectificaciones y también la posible incorporación de los municipios de menos de 500 habitantes al nuevo programa, algo que aún no se ha determinado. Existiendo dudas razonables sobre los AEDL de las mancomunidades, y sobre si los AEDL ya contratados, muchos de ellos estabilizados tras la entrada en vigor de la reforma laboral, van a poder seguir siendo contratados con los fondos del nuevo PCMO.

El PSOE de Extremadura ratifica su apoyo a la figura de los agentes de empleo y desarrollo local (AEDL) en nuestra región.

Dichos trabajadores públicos vienen desarrollando un magnífico trabajo durante décadas en nuestra tierra, con un papel de vital importancia para las administraciones locales en el ámbito del empleo, la orientación, el desarrollo y el emprendimiento, contribuyendo de manera decisiva a la dinamización socioeconómica de nuestros pueblos.

La creación de empleo, el impulso de iniciativas empresariales, el asesoramiento de ayuntamientos y mancomunidades, la cohesión económica, territorial y social del mundo rural, son sólo algunas del elenco de funciones que durante años se ha llevado a cabo a través de estos empleados públicos.

Su implicación con el tejido empresarial, las administraciones locales, el tejido asociativo y los desempleados, es más que evidente y nos lleva a asumir el compromiso de reforzar el impulso de esta figura.

Los actores económicos y sociales de nuestro territorio, especialmente en los núcleos rurales más pequeños, necesitan de ese impulso para su propio desarrollo socioeconómico.

Se hace más necesario que nunca revisar en positivo esta figura, así como actualizar a los nuevos tiempos sus necesidades, financiación y catálogo de funciones.

Es por ello, que interpelamos a la Junta de Extremadura para que asuma el compromiso de reforzar e implementar a dichos trabajadores públicos, con más de 20 años de trabajo al servicio de nuestros pueblos, adaptándose a las singularidades de nuestro territorio, y con un conocimiento exhaustivo de sus problemáticas y necesidades.

Siendo imprescindible y de vital importancia contar con ellos en el nuevo marco normativo o modelo que les vaya a ser de aplicación, así como transmitir la seguridad y certidumbre necesaria a este colectivo y a todos los sectores económicos y sociales que interactúan en nuestros pueblos con dichos agentes. Asegurando una financiación estable, que permita la existencia de los AEDL, y si son o han sido estabilizados laboralmente por los ayuntamientos y/o mancomunidades, se asuma igualmente su coste.

Los AEDL son actores clave y referentes locales y comarcales para empresarios, autónomos, trabajadores, emprendedores, desempleados, asociaciones, ayuntamientos y mancomunidades.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de ACEHÚCHE insta a la Junta de Extremadura a:

1. Dotar de una financiación estable y suficiente para el mantenimiento del servicio que desempeñan estos empleados públicos, que les permita poder desarrollar su trabajo en unas condiciones óptimas.
2. Que dicha financiación incluya a las mancomunidades, y a los ayuntamientos de menos de 500 habitantes, para así seguir vertebrando el territorio y continuar en la lucha frente al reto demográfico.
3. Que con cargo a esa financiación, puedan justificarse las contrataciones de los AEDL





Ayuntamiento de Acehúche

con contrato en vigor, muchos de ellos estabilizados laboralmente por las administraciones locales tras la entrada en vigor de la reforma laboral.

4. Contar con la opinión de los AEDL a la hora de abordar cualquier cambio normativo que les afecte, como principales conocedores de la realidad de nuestro territorio y de los diferentes actores con los que interactúan día a día.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE de Acehúche sobre el APOYO A LA FIGURA DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo, mediante certificación, a la Presidencia de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9. Relación de Ingresos y Pagos meses de Enero y Febrero de 2025

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, con los siguientes importes:

Existencias al 31 de diciembre de 2024	939.391,56 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de enero de 2025	82.675,11 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de enero de 2025	104.646,98 euros
Existencias al 31 de enero de 2025	917.419,69 euros

Existencias al 31 de enero de 2025	917.419,69 euros
Ingresos durante el período 1 al 28 de febrero de 2025	214.304,95 euros
Pagos durante el período 1 al 28 de febrero de 2025	111.054,59 euros
Existencias al 28 de febrero de 2025	1.020.670,05 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización,





Ayuntamiento de Acehúche

Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales,, el Pleno , con CINCO (5) votos a favor de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

10. Ratificar, si procede, la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, sobre aprobación del Proyecto Mejora de la Infraestructura Eléctrica de Redes de Alumbrado Público de Acehúche Cáceres, MIE 2025.

Esta Alcaldía por razones de urgencia con el objetivo de tramitar la solicitud de subvención en tiempo y forma, emitió con fecha de 6 de marzo de 2025, Resolución, que textualmente expone:

Visto el PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACEHÚCHE (CÁCERES) MIE – 2025, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Álvaro Martín Cortijo.

Teniendo en cuenta que el proyecto no se encuentra contemplado en el Presupuesto prorrogado en vigor, si bien se hace necesaria su aprobación para la tramitación de la subvención correspondiente ante la Diputación provincial de Cáceres, antes de que finalice el día de hoy.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento pertenece a una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de secretario-Interventor junto al municipio de Portezuelo, lo que imposibilita la celebración en el día de hoy de Pleno extraordinario y urgente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la actuación denominada "Mejora de la Infraestructura Eléctrica de Redes de Alumbrado Público en Acehúche, Cáceres, MIE 2025", redactado por el Ingeniero Industrial, D. Álvaro Martín Cortijo, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (89.321,61 €).*

SEGUNDO.- *Solicítese subvención a tal efecto a la Diputación provincial de Cáceres, con cargo a la Convocatoria de subvención en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE 2025).*

TERCERO.- *Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas, poniéndolas a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra.*





Ayuntamiento de Acehúche

CUARTO.- *Certificar a la Excm. Diputación Provincial la viabilidad urbanística de la actuación proyectada, la cual queda en todo caso condicionada a la incorporación al expediente de su razón de los correspondientes informes de supervisión e informe técnico favorables.*

QUINTO.- *Remitir el expediente completo y la documentación complementaria al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación provincial de Cáceres.*

SEXTO.- *Dese cuenta de la presente al Pleno del Ayuntamiento, a efectos ratificatorios y en cumplimiento de lo previsto en el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno ACUERDA, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución emitida con fecha 6 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente proyecto.

11. Dación cuenta aprobación liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2024

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 22 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que con fecha 22 de febrero se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido con fecha 26 de febrero informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que fue emitido con fecha 26 de febrero Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución por parte de SECRETARIO-INTERVENTOR .

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con





Ayuntamiento de Acehúche

el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024		2023	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		939.391,56		858.547,53
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		194.430,56		180.893,43
430	- (+) del Presupuesto corriente	33.657,10		56.796,10	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	122.937,31		122.411,51	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	37.836,15		1.685,82	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		112.104,90		133.562,30
400	- (+) del Presupuesto corriente	34.787,30		56.831,13	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	20.007,61		19.155,74	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 580	- (+) de operaciones no presupuestarias	57.309,99		57.575,43	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 558	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		1.021.717,22		905.878,66
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		104.959,70		101.212,81
	III. Exceso de financiación afectada		302.137,33		237.046,82
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		614.620,19		567.619,03





Ayuntamiento de Acehúche

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	1.166.753,43	1.057.852,88		108.900,55
b. Operaciones de capital.	406.541,12	399.603,11		6.938,01
1. Total operaciones no financieras (a+b).	1.573.294,55	1.457.455,99		115.838,56
c. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).	1.573.294,55	1.457.455,99		115.838,56
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			87.720,40	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			252.650,34	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			300.733,04	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5).			39.637,70	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).				155.476,26

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

En Acehúche, a fecha de firma electrónica al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

El Pleno se da por enterado.

12. Dación de informes y cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 0011-2025 de fecha 29 de enero de 2025 de hasta 0059-2025 de fecha 24 de marzo de 2025.





Ayuntamiento de Acehúche

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se manifestaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

